

## ANEXO II

## Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1983, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

20909

**REAL DECRETO 1627/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de carreteras.**

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Valenciana y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adscripción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

## ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de la Autonomía de la Comunidad Valenciana,

## CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución en el artículo 148.1.5 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia

de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece, en su artículo 31.14, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios, que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

## B.1 Carreteras estatales:

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

— Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.

— Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos.

— Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado, y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

— Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

## B.2 Carreteras de titularidad autonómica:

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.

1. Se traspasa a la Comunidad Valenciana las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente acuerdo, y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974 de Carreteras atribuye a los Organos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras, que de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de transferencia.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atri-

buciones conferidas al Estado por el artículo 131 de la Constitución Española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de interés general y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

**E) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Valenciana las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución Española.

2. Se crea una Comisión de coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Valenciana con las funciones que, expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Valenciana se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Valenciana podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

**F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan**

1. Se traspasan a la Comunidad Valenciana los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.

b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.

c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Valenciana todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etcétera, así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de Peones Camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4 con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras en ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Valenciana de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad Valenciana los vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5, cuya identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo se traspasa a la Comunidad Valenciana el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorios, taller, radiotelefonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado a fin de formalizar el acta de entrega.

**G) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3, pasará a depender de la Comunidad correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Valenciana una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

**HD Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**D Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 1.851,672 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

1.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo su detalle aparece en la relación 4.2) ... ..	1.962.232
(Recaudación prevista por tasas y otros ingresos ... ..)	24.749

1.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1981	Millones de pesetas
a) Costes brutos:		

Gastos de personal ... ..	566.115
Gastos de funcionamiento ... ..	85.355
Inversiones para conservación, mejora y sustitución. ... ..	1.041.300

b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... ..	21.098
Financiación neta ... ..	1.651.672

1.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 1.3 respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**J) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

**K) Fecha de efectividad de los traspasos.**

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y María Blanca Blanquer Prats.



**SELECCIÓN DE COMARCAS ESTATALES QUE SE TRANSFERIRÁN A LA  
COMUNIDAD VALENCIANA (1)**

Comarcas	Provincia	Comarcas	Comarcas
Comarcas	Provincia de Valencia	Comarcas	Comarcas
P-001	De otras provincias, Judge a siones		
P-002	De P-003 a C-001		
P-003	De Alzira a Sagunto		
P-004	De Calanda a Alzira		
P-005	De P-001 a Sagunto con siones		
P-006	De P-004 a Calanda de siones		
P-007	De C-001 a Sagunto		
P-008	De Calanda de siones a Sagunto		
P-009	De P-004 a Sagunto		
P-010	De Sagunto a Sagunto		
P-011	De Calanda a Sagunto con siones		
P-012	De Sagunto a Sagunto		
P-013	De Sagunto a Sagunto		
P-014	De Sagunto a Sagunto		
P-015	De Sagunto a Sagunto		
P-016	De Sagunto a Sagunto		
P-017	De Sagunto a Sagunto		
P-018	De Sagunto a Sagunto		
P-019	De Sagunto a Sagunto		
P-020	De Sagunto a Sagunto		
P-021	De Sagunto a Sagunto		
P-022	De Sagunto a Sagunto		

**SELECCIÓN DE COMARCAS ESTATALES QUE SE TRANSFERIRÁN A LA  
COMUNIDAD VALENCIANA (1)**

Comarcas	Provincia	Comarcas	Comarcas
Comarcas	Provincia de Valencia	Comarcas	Comarcas
P-001	De otros a siones		
P-002	De C-001 a Sagunto		
P-003	De Sagunto a Sagunto		
P-004	De Sagunto a Sagunto		
P-005	De Sagunto a Sagunto		
P-006	De Sagunto a Sagunto		
P-007	De Sagunto a Sagunto		
P-008	De Sagunto a Sagunto		
P-009	De Sagunto a Sagunto		
P-010	De Sagunto a Sagunto		
P-011	De Sagunto a Sagunto		
P-012	De Sagunto a Sagunto		
P-013	De Sagunto a Sagunto		
P-014	De Sagunto a Sagunto		
P-015	De Sagunto a Sagunto		
P-016	De Sagunto a Sagunto		
P-017	De Sagunto a Sagunto		
P-018	De Sagunto a Sagunto		
P-019	De Sagunto a Sagunto		
P-020	De Sagunto a Sagunto		

**SELECCIÓN DE COMARCAS ESTATALES QUE SE TRANSFERIRÁN A LA  
COMUNIDAD VALENCIANA (1)**

Comarcas	Provincia	Comarcas	Comarcas
Comarcas	Provincia de Valencia	Comarcas	Comarcas
P-001	De otros a siones		
P-002	De Sagunto a Sagunto		
P-003	De Sagunto a Sagunto		
P-004	De Sagunto a Sagunto		
P-005	De Sagunto a Sagunto		
P-006	De Sagunto a Sagunto		
P-007	De Sagunto a Sagunto		
P-008	De Sagunto a Sagunto		
P-009	De Sagunto a Sagunto		
P-010	De Sagunto a Sagunto		
P-011	De Sagunto a Sagunto		
P-012	De Sagunto a Sagunto		
P-013	De Sagunto a Sagunto		
P-014	De Sagunto a Sagunto		
P-015	De Sagunto a Sagunto		
P-016	De Sagunto a Sagunto		
P-017	De Sagunto a Sagunto		
P-018	De Sagunto a Sagunto		
P-019	De Sagunto a Sagunto		
P-020	De Sagunto a Sagunto		

**SELECCIÓN DE COMARCAS ESTATALES QUE SE TRANSFERIRÁN A LA  
COMUNIDAD VALENCIANA (1)**

Comarcas	Provincia	Comarcas	Comarcas
Comarcas	Provincia de Valencia	Comarcas	Comarcas
P-001	De otros a siones de siones por siones		
P-002	De Sagunto a Sagunto		
P-003	De Sagunto a Sagunto		
P-004	De Sagunto a Sagunto		
P-005	De Sagunto a Sagunto		
P-006	De Sagunto a Sagunto		
P-007	De Sagunto a Sagunto		
P-008	De Sagunto a Sagunto		
P-009	De Sagunto a Sagunto		
P-010	De Sagunto a Sagunto		
P-011	De Sagunto a Sagunto		
P-012	De Sagunto a Sagunto		
P-013	De Sagunto a Sagunto		
P-014	De Sagunto a Sagunto		
P-015	De Sagunto a Sagunto		
P-016	De Sagunto a Sagunto		
P-017	De Sagunto a Sagunto		
P-018	De Sagunto a Sagunto		
P-019	De Sagunto a Sagunto		
P-020	De Sagunto a Sagunto		

**RELACION DE CANTONALES APROBADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL  
GUATEMALA, GUATEMALA (1)**

CANTONAL	DENOMINACIÓN	TÍTULO	ESTADO
CP-910	De C-800 a Villafraza	PROVINCIA DE CHUTUMAL EN SU CALIDAD	
CP-911	De C-237 a Villafraza		
CP-912	De Villafraza a C-900		
CP-913	De C-900 a Estación Impeyabach		
CP-914	De C-237 a C-900		
CP-920	De Alameda a Villafraza del Puerto Negro		
CP-921	De Villafraza del Puerto Negro a (Compartimiento) del C-900		
CP-922	De C-825 a Odlid		
CP-923	De C-825 a Alameda		
CP-924	De Alameda a Estación Sabancaya		
CP-925	De C-825 a Estación Sabancaya		
CP-926	De C-902 a Santa Sabancaya		
CP-927	De C-902 a Odlid		
CP-928	De Santa Inés a Sta. Inés		
CP-929	De Sta. Inés a (Departamento) del C-900, con Frenos		
CP-930	De C-825 a C-825		

**RELACION DE CANTONALES APROBADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL  
GUATEMALA, GUATEMALA (1)**

CANTONAL	DENOMINACIÓN	TÍTULO	ESTADO
CP-931	De C-825 a (Compartimiento)	PROVINCIA DE CHUTUMAL EN SU CALIDAD	
CP-932	De C-900 a (Compartimiento) del C-825, con Frenos		
CP-933	De (Compartimiento) a Sta. Inés		
CP-934	De (Compartimiento) del Puerto Negro a Sta. Inés		
CP-935	De Sta. Inés a (Compartimiento)		
CP-936	De (Compartimiento) del Puerto Negro a C-900		
CP-937	De (Compartimiento) del C-900 a C-825		
CP-938	De (Compartimiento) del C-900 a (Compartimiento) del C-825		
CP-939	De (Compartimiento) del C-825 a (Compartimiento)		
CP-940	De C-900 a (Compartimiento)		
CP-941	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-942	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-943	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-944	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-945	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-946	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-947	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-948	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-949	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		

**RELACION DE CANTONALES APROBADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL  
GUATEMALA, GUATEMALA (1)**

CANTONAL	DENOMINACIÓN	TÍTULO	OBSERVACIONES
CP-951	De C-235 a C-235	PROVINCIA DE CHUTUMAL EN SU CALIDAD	
CP-952	De Villafraza a (Compartimiento)		
CP-953	De C-235 a (Compartimiento)		
CP-954	De C-235 a Villafraza		
CP-955	De C-235 a (Compartimiento)		
CP-956	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-957	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-958	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-959	De Villafraza de los Ríos de los Ríos de los Ríos de los Ríos		
CP-960	De (Compartimiento) a (Compartimiento) del C-900		
CP-961	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-962	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-963	De Villafraza a (Compartimiento) del C-900		
CP-964	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-965	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-966	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-967	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-968	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-969	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-970	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		

Compartimiento: Puerto Negro  
CP-240 - R-7

**RELACION DE CANTONALES APROBADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL  
GUATEMALA, GUATEMALA (1)**

CANTONAL	DENOMINACIÓN	TÍTULO	ESTADO
CP-971	De (Compartimiento) a (Compartimiento)	PROVINCIA DE CHUTUMAL EN SU CALIDAD	
CP-972	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-973	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-974	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-975	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-976	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-977	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-978	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-979	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-980	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-981	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-982	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-983	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-984	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-985	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-986	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-987	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-988	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-989	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		
CP-990	De (Compartimiento) a (Compartimiento)		

Compartimiento: Puerto Negro  
CP-240 - R-7

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE LOS TRANSPORTES AEROS**  
**COMISIÓN REGULADORA DE TRANSPORTES AEROS**

Modelo	Denominación	Tramo	Observaciones
C-204	Ruta de Alicante a Murcia Ruta de Alicante a Murcia por Alicante	En Alicante	Compañía de Transportes Aéreos de España
C-205		En Murcia	
C-206		En Alicante	
C-207		En Murcia	
C-208		En Alicante	
C-209		En Murcia	
C-210		En Alicante	
C-211		En Murcia	
C-212		En Alicante	
C-213		En Murcia	

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE LOS TRANSPORTES AEROS**  
**COMISIÓN REGULADORA DE TRANSPORTES AEROS**

Modelo	Denominación	Tramo	Observaciones
V-019	Ruta de Valencia a Alicante	En Valencia	Compañía de Transportes Aéreos de España
V-020		En Alicante	
V-021		En Valencia	
V-022		En Alicante	
V-023		En Valencia	
V-024		En Alicante	
V-025		En Valencia	
V-026		En Alicante	
V-027		En Valencia	
V-028		En Alicante	
V-029		En Valencia	
V-030		En Alicante	
V-031		En Valencia	
V-032		En Alicante	
V-033		En Valencia	
V-034		En Alicante	

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE LOS TRANSPORTES AEROS**  
**COMISIÓN REGULADORA DE TRANSPORTES AEROS**

Modelo	Denominación	Tramo	Observaciones
V-035	Ruta de Valencia a Alicante	En Valencia	Compañía de Transportes Aéreos de España
V-036		En Alicante	
V-037		En Valencia	
V-038		En Alicante	
V-039		En Valencia	
V-040		En Alicante	
V-041		En Valencia	
V-042		En Alicante	
V-043		En Valencia	
V-044		En Alicante	
V-045		En Valencia	
V-046		En Alicante	
V-047		En Valencia	
V-048		En Alicante	
V-049		En Valencia	
V-050		En Alicante	
V-051		En Valencia	
V-052		En Alicante	
V-053		En Valencia	

(1) Se otorgan licencias especiales para el transporte de mercancías que sean procedentes de los países de la Comunidad Económica Europea.

(2) Se otorgan licencias especiales para el transporte de pasajeros que sean procedentes de los países de la Comunidad Económica Europea.

(3) Se otorgan licencias especiales para el transporte de correo que sean procedentes de los países de la Comunidad Económica Europea.

**ANEXO Nº 2**

**RELACION Nº 1. VIVIENDAS DE PERSONAL Y PARQUES DE GARANTIA QUE SE TRANSFIEREN A LA GENERALIDAD VALENCIANA, COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN.**

**PROVINCIA DE ALCANTAS**

**Albacete** Once viviendas de las 40 que existen, laboratorio y parte proporcional de parcela en C.L. 330, p.º 409.

Parque de maquinaria y talleres oficina y vivienda de guarda en el/los de Kizano, 81 (caso urbano).

**Orduña** Trece viviendas de las 15 que existen siete cocinas de las 11 que existen y las oficinas y parte proporcional de parcela en C.L. 4-511, p.º 410.

**Villares** Quince viviendas de las veinte que existen, trece cocinas de las 15 que existen, y las oficinas y parte proporcional de parcela en C.L. 2826, p.º 0,103.

**Alcoy** Ocho viviendas y cocina en C.L. 440 p.º 4, 128, 0.

**PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

**Castellón** Alameda, Parque y taller de maquinaria en el/los de 101.

Laboratorio en planta baja del edificio de la Jefatura de Prov. del Sur, 0.

**RELACION Nº 2. RELACION DE OTROS BIENES INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN A LA GENERALIDAD VALENCIANA, COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN.**

Los parques y talleres mencionados por el presente real decreto, así como, por lo que respecta a los edificios que son afectos a los servicios de las carreteras que se transfieren, se encuentran en el/los de 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

101 de 101  
102 de 102  
103 de 103  
104 de 104

**San Mateo** Trece viviendas de las 20 que existen y parques de Zona compartida en C.L. 236 de Castellón a San Mateo (través de la ciudad).

**Segorbe** Dieciséis viviendas de las 24 que existen y parques de Zona compartida en C.L. 234 de Sagunto a Segorbe (través de la ciudad).

**PROVINCIA DE VALENCIA**

**Cuarto de Sabot** Veintidós cocinas y taller con dos viviendas en Avda. José Antonio, 28 (antigua 2-222, p.º 248).

**Utiel** Dos bloques de seis viviendas cada uno en carretera 2-222 p.º 248 y andamio maquinaria ligera.

**Utiel/Vallada** Dos bloques de diez viviendas en (través de la ciudad) y parte proporcional de parcela.

**Suera** Tres viviendas en carretera 2-222.

**RELACION Nº 3. RELACION DE OTROS BIENES INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN A LA GENERALIDAD VALENCIANA, COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN.**

**PROVINCIA DE ALICANTE**

**San Juan** Una vivienda y taller en Calle Vía a Burjassot p.º 200, p.º 200.

**Burjassot** Dos viviendas en C.L. 200, p.º 200.

**Altea** Una vivienda en C.L. 200, p.º 200.

**Castellón** Dos viviendas en C.L. 200, p.º 200.

**PROVINCIA DE VALENCIA**

**Altea** Una vivienda y taller en carretera p.º 200, p.º 200.

**Burjassot** Parcela de 20.000 m.º para parque vivienda para Burjassot en carretera p.º 200.

**Altea** Laboratorio forense en carretera p.º 200, p.º 200.

**Altea** Taller y dos viviendas en carretera p.º 200 (1) p.º 200.

**Burjassot** Una vivienda en carretera p.º 200 p.º 200.

**Altea** Taller de los aparcamientos en p.º 200 (1) p.º 200.

Este grupo de bienes inmuebles, según a los carreteras que se transfieren.

**6.4. RELACION DE EXPEDIENTES DE CONSTRUCCION DE MUJER Y CONTINUA DE SERVICIO DE SERVICIOS POR DE TRANSFERENCIA A LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Expediente	Administración	Anticipo	Finalización
9-25-170	0-320, 0-323 y 9-107, p.4, p.6, 22,0 al 29,4 y 27,00 al 27,29 al 29,7 y 27,4 al 29,9, segunda de del. Clases con aplicación adicional.	20.000,000	20.000,000

**RELACION D.D. VEHICULOS Y MANTENIMIENTO QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRABAJAN.**

**PROVINCIA DE VALENCIA**

**TURISMO**  
Matriculados: 0174-0 02700

**TODOTERMINO**  
Matriculados: 0119

**RANONES DE 2 PLAZAS**  
Matriculados: 12801 12802 12807 12808 12809 12810  
12811 12812 12813

**MOTOCICLETAS**  
Matriculados: 02100 02101 02102

**MOTOCARRON**  
Matriculados: 10740

**FURGONETAS**  
Matriculados: 12820 12821 12822 12823 12824 12825  
12826 12827 12828

**RANIONES HASTA 2 PLAZAS**  
Matriculados: 02701 12829 12830 12831 12832 12833  
12834 12835 12836

**RANION REGADOR DE BRON**  
Matriculados: 7100

**6.4. RELACION DE EXPEDIENTES DE COMPARTICION DE HONORARIOS Y CONTINUA DE SERVICIO QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Expediente	Administración	Anticipo	Finalización
0-320	Subordinado de oficina, Carreres 2-700, de Alicante a solicitud de la Dña. Jose, p.4, p.5 al 3,4, como Administrador de San Juan en el año 1983.	20.000,000	20.000,000
0-321	Como primer jefe al río Segura y familia de 02, Carreres 2-504, Dña. de la 2-504 a Dña. Jose, p.4, p.5 al 0,7, como Asistente personal.	20.000,000	20.000,000
0-322	Asesor de la Dña. de la 2-504, Carreres 2-504, Dña. de la 2-504 a Dña. Jose, p.4, p.5 al 14,7.	20.000,000	20.000,000
0-323	Administrador, marido y esposa del Sr. Carreres 0-320, como Sr. y Sr. 2-504 y 0-320.	20.000,000	20.000,000
0-324	0-324, de 0-320 a 0-320, de familia de Dña. Carreres, p.4, p.5 al 27,2 y 0,3 al 0,4, Dña. Jose del Sr.	20.000,000	20.000,000

**6.4. RELACION DE EXPEDIENTES DE CONSTRUCCION DE MUJER Y CONTINUA DE SERVICIO DE SERVICIOS POR DE TRANSFERENCIA A LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Expediente	Administración	Anticipo	Finalización
0-325	0-325, del Sr. de Carreres a Dña. Jose, p.4, p.5 al 2,4, como Sr. Carreres.	20.000,000	20.000,000
0-326	0-326, del Sr. de Carreres a Dña. Jose, p.4, p.5 al 2,4, como Sr. Carreres.	20.000,000	20.000,000
0-327	0-327, del Sr. de Carreres a Dña. Jose, p.4, p.5 al 2,4, como Sr. Carreres.	20.000,000	20.000,000
0-328	0-328, del Sr. de Carreres a Dña. Jose, p.4, p.5 al 2,4, como Sr. Carreres.	20.000,000	20.000,000
0-329	0-329, del Sr. de Carreres a Dña. Jose, p.4, p.5 al 2,4, como Sr. Carreres.	20.000,000	20.000,000



**BANTONES DE 4 HASTA 8 PLAZAS**  
Matrículas: 1919 1921 1978

**REMOLQUES**  
Matrículas: 1838

**TRACTORES SOBRE NEUMÁTICOS**  
Matrículas: 1818 1871 1888

**GRADERAS REGADORAS DE LIRANTE**  
Matrículas: 1871 1876 1888

**BARREDORAS REMOLCADAS CON MOTOR PROPIO**  
Matrículas: 1878

**COMPACTADOR ESTÁTICO S/NEUMÁTICOS**  
Matrículas: 1898

**COMPACTADOR ESTÁTICO SOBRE CILINDROS**  
Matrículas: 1888

**COMPACTADORES VIBRATORIOS SOBRE CILINDROS AUTOPROPUULSADOS**  
Matrículas: 1898 1899 1891 1891

**COMPACTADOR VIBRATORIO PLACA REMOLCADA**  
Matrículas: 1878

**MOYNEVELADORAS**  
Matrículas: 1898 1878

**SALAS BARBADORAS FRONTALES CON RETROGRAVADOR**  
Matrículas: 1898 1871

**BANTONES DE 4 a 8 PLAZAS**  
Matrículas: 1818 1871 1888

**REMOLQUES**  
Matrículas: 1838

**TANQUE DE AGUA CON TRACCION PROPIA**  
Matrículas: 1828

**TRACTORES SOBRE NEUMÁTICOS**  
Matrículas: 1818

**GRADERAS REGADORAS DE LIRANTE**  
Matrículas: 1871 1876

**TANQUE PARA TRANSPORTAR DE LIRANTE**  
Matrículas: 1868

**EXTINGUIDORES DE ARIJOS**  
Matrículas: 1808 1808 1808

**BARREDORAS REMOLCADAS/ CON MOTOR PROPIO**  
Matrículas: 1808 1808

**MOTOCARROS DE EMPUJE**  
Matrículas: 1878

**COMPACTADOR ESTÁTICO S/NEUMÁTICOS AUTOPROPUULSADO**  
Matrículas: 1808

**COMPACTADORES VIBRATORIOS S/CILINDROS AUTOPROPUULSADOS**  
Matrículas: 1828 1844 1888 1804 1878 1878  
1878 1878 1808 1808

**MOYNEVELADORAS**  
Matrículas: 1878

**BARBADORAS FRONTALES S/NEUMÁTICOS**  
Matrículas: 1878

**MAQUINAS TRANSPORTADORAS**  
Máquinas: 88

**REGADORA AUTOPROPUULSADA**  
Matrículas: 1898

**REGADORAS REMOLCADAS**  
Matrículas: 1838 1848

**ANIVADORAS**  
Matrículas: 1878

**PROVINCIA DE ALICANTE**  
**JURISDICCION**  
Matrículas: 1878-8 1888

**BANTONES 8 PLAZAS**  
Matrículas: 1878 1878 1888 1888 1878 1888  
1888 1848 1848 1848 1887 1888

**MOTOCICLETAS**  
Matrículas: 1888 1888 1888 1888 1888 1888  
1888 1888 1888 1888 1888

**MOTOCARROS**  
Matrículas: 1888

**JURISDICCION**  
Matrículas: 1818 1818 1888 1878 1888 1888  
1818 1818 1888 1888

**BANTONES HASTA 8 PLAZAS**  
Matrículas: 1878 1878 1888 1888 1888 1878  
1878

**BANTONES REGADORAS DE BETON**  
Matrículas: 800

**BARBADORAS FRONTALES S/RETRO**  
Matrículas: 1878

**REGADORAS S/NEUMÁTICOS**  
Matrículas: 1818 1888

**MAQUINAS TRANSPORTADORAS**  
Máquinas: 81 88

**MOTOCARROS**  
Máquinas: 88 88 88 88 88 88 88

**COMPRESORES AUTOPROPUULSADOS**  
Matrículas: 888 1808 1888

**GRUPO MOTOBOMBA**  
Máquinas: 88 88 88 88

**REGADORAS REMOLCADAS**  
Matrículas: 1888 1888

**MAQUINAS MECANICAS**  
Máquinas: 88 88 88

**ANIVADORAS**  
Matrículas: 1888

**PROVINCIA DE CASTELLON**  
**JURISDICCION**  
Matrículas: 1878-8 1888

**TODOS TERRENOS**  
Matrículas: 88

**BANTONES DE 8 PLAZAS**  
Matrículas: 1888 1888 1878 1888 1888 1888  
1878 1878 1878 1888

**MOTOCICLETAS**  
Matrículas: 1888 1888 1888 1888

**MOTOCARROS**  
Matrículas: 08127

**PURBONETAS**  
Matrículas: 18169 18378 18581 18785 18989 19194  
19398 19602

**CAÑONES NAUTA S PLAZAS**  
Matrículas: 7028 7049 7070 7091 7112 7133 7154  
7175 7196 7217 7238 7259 7280

**CAÑONES RECADORES DE BETUN**  
Matrículas: 41827

**CAÑONES DE 4 RUEDAS S PLAZAS**  
Matrículas: 8690

**REMOQUES**  
Matrículas: 8338 8359 8380

**TANQUE DE AGUA**  
Matrículas: 18249 18244 18248

**TRAYECTORES SOBRE NEUMATICOS**  
Matrículas: 12808

**BALDERAS RECADORAS DE LIGANTES**  
Matrículas: 18398 11169 18278 19288

**TANQUES DE ALMACENAJE DE LIGANTES**  
Número: 1 8

**TANQUES PARA TRANSPORTE DE LIGANTES**  
Matrículas: 12828

**PLANTA DE FABRICACION DE AGLOMERADO DE SUELO EN CALIENTE**  
Número: 8000

**EXVENDADORES**  
Matrículas: 18384 18389 18393 19418

**GRUPO MOTOBOMBA DE ENNAMAJES ACCIONADO POR MOTOR ELECTRICOS**  
Número: 801

**RECADORAS REMOLCADA**  
Matrículas: 42888

**SIERRAS MECANICAS**  
Número: 808 809 810 811

**GRAT DE VALENCIA**

**TRAYECTORES**  
Matrículas: 81248

**TORO TERRENO**  
Matrículas: 8448 8291 9204 9288

**PURBONETAS**  
Matrículas: 18838 18840 18842 18857

**CAÑON**  
Matrículas: 8088

**REMOQUES LABORATORIO**  
Matrículas: 14928 14929 14930 14931 14932

**RENTREMOLES**  
Matrículas: 18838

**GRADOZER SOBRE ORUGAS**  
Matrículas: 18848

**REMOQUE CUBA**  
Matrículas: 14938

**REMOQUES LABORATORIO**  
Matrículas: 14938

**EXCAVADORA RETES**  
Matrículas: 12861

**RECADORAS REMOLCADA CON MOTOR PROPIO**  
Matrículas: 18448

**PLANTAS DE TRACCION PROPIA**  
Matrículas: 18281

**CAÑON SUAVIZANTES**  
Matrículas: 8748

**SUAVIZANTES DINAMICO**  
Matrículas: 41827

**INSTALACIONES DE CALENTAMIENTO DE LIGANTES POR ACEITE**  
Número: 81

**COMPACTADORES SVATICOS SOBRE NEUMATICOS**  
Matrículas: 13398

**COMPACTADORES SVATICOS SOBRE CILINDROS ACCIONADOS POR BAR-OYL**  
Matrículas: 12830 12708

**COMPACTADORES VIBRATORIOS SOBRE CILINDROS AUTOPROPULSADOS**  
Matrículas: 13408 13409 13410 13411 11164

**RECADORAS FRONTALES SOBRE NEUMATICOS AUTOPROPULSADOS**  
Matrículas: 13406 18687 19338

**SALAS CARGADORAS FRONTALES CON RETROEXCAVADORA**  
Matrículas: 13378 13550 18088

**CANTAS TRANSPORTADORAS**  
Número: 81 82 83

**COMISIONERAS**  
Número: 804 805 806

**COMPRESORES AUTOPROPULSADOS**  
Matrículas: 13404 18408

**GRUPO MOTOBOMBA DE PURBONA ACCIONADO POR MOTOR DE EXPLOSION**  
Número: 802 803 804 805

RELACION DE PRECIOS Y PUNTOS DE TRABAJO VIGENTES EN LAS EMPRESAS QUE SE PROPUSIERON A LA CONVOCATORIA VALENCIANA

B.O. de 24 de marzo de 1984. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/84 de 27 de febrero de 1984.

B.O. de 24 de marzo de 1984. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/84 de 27 de febrero de 1984.

Apellidos y nombres	Categoría o función a que pertenece	Nº de horas trabajadas	Puntos de trabajo que han obtenido	Salario mensual		TOTAL PUNTOS (1984)
				Máximo	Realmente percibido	
Concepción M. MARTIN	Dir. Control	400001193	47% Sevilla (16, 20)	1.527.692	628.084	6.287.316
	Dir. Técnica O.P.	400001181	47% Sevilla (16, 20)	1.407.792	528.084	6.296.376
	Dir. Técnica O.P.	400001088	47% Sevilla (16, 20)	1.407.792	528.084	6.296.376
	Dir. Técnica O.P.	400001173	47% Sevilla (16, 20)	1.407.792	528.084	6.296.376
	Dir. Técnica O.P.	400001182	47% Sevilla (16, 20)	1.407.792	528.084	6.296.376
	Dir. Técnica O.P.	400001184	47% Sevilla (16, 20)	1.407.792	528.084	6.296.376
	Dir. Técnica O.P.	400001185	47% Sevilla (16, 20)	1.407.792	528.084	6.296.376
	Dir. Técnica O.P.	400001186	47% Sevilla (16, 20)	1.407.792	528.084	6.296.376
	Dir. Técnica O.P.	400001187	47% Sevilla (16, 20)	1.407.792	528.084	6.296.376
	Dir. Técnica O.P.	400001188	47% Sevilla (16, 20)	1.407.792	528.084	6.296.376
	Dir. Técnica O.P.	400001189	47% Sevilla (16, 20)	1.407.792	528.084	6.296.376
Jose Luis CASTELL	Dir. Control	400000983	47% Sevilla (16, 20)	1.371.682	628.084	6.287.376
	Dir. Técnica O.P.	400000810	47% Sevilla (16, 20)	1.252.782	628.084	6.287.376
	Dir. Técnica O.P.	400001174	47% Sevilla (16, 20)	1.252.782	628.084	6.287.376
	Dir. Técnica O.P.	400001175	47% Sevilla (16, 20)	1.252.782	628.084	6.287.376
	Dir. Técnica O.P.	400001176	47% Sevilla (16, 20)	1.252.782	628.084	6.287.376

9.1.3.- Situación actual de personal. Inventario de Servicios Comunitarios.

Apellidos y nombres	Cargo o Brindar a que pertenecen	Edad de Registro	Punto de trabajo que desempeña	ESTRUCTURA		TOTAL S.U.A.C. (1984)
				Plazas	Complementarias	
<b>Localidad: CASTELLÓN</b>						
MORAÑA DE ARA, Antonio		400009205	Jefe Regulatorio (R)	1.350,956	558,978	1.919,934
<b>Localidad: VALERIA</b>						
JIMÉNEZ, Manuel		400009091	Jefe de Sección (R. 22)	1.710,105	651,116	2.379,221

Inventario de la Sección 3.17

Punto de Encuentro que es compartido por Chertop y Sección.

Apellidos y nombres	Cargo o Brindar a que pertenecen	Edad de Registro	Punto de trabajo que desempeña	ESTRUCTURA		TOTAL S.U.A.C. (1984)
				Plazas	Complementarias	
<b>Localidad: CASTELLÓN</b>						
MORAÑA DE ARA, Antonio		400009205	Jefe Regulatorio (R)	1.350,956	558,978	1.919,934
<b>Localidad: VALERIA</b>						
JIMÉNEZ, Manuel		400009091	Jefe de Sección (R. 22)	1.710,105	651,116	2.379,221

Situación de personal de trabajo por categorías.

Categoría	Plazas	Complementarias	TOTAL
Directivos	1	0	1
Administrativos	12	0	12
Operarios	5	0	5
Complementarias	0	558,978	558,978
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>558,978</b>	<b>576,978</b>

9.1.4.- Situación actual de personal. Inventario de Servicios de Mantenimiento.

Apellidos y nombres	Cargo o Brindar a que pertenecen	Edad de Registro	Punto de trabajo que desempeña	ESTRUCTURA		TOTAL S.U.A.C. (1984)
				Plazas	Complementarias	
<b>Localidad: CASTELLÓN</b>						
MORAÑA DE ARA, Antonio		400009205	Jefe Regulatorio (R)	1.350,956	558,978	1.919,934
<b>Localidad: VALERIA</b>						
JIMÉNEZ, Manuel		400009091	Jefe de Sección (R. 22)	1.710,105	651,116	2.379,221

Situación de personal por categorías.

Categoría	Plazas	Complementarias	TOTAL
Directivos	1	0	1
Administrativos	12	0	12
Operarios	5	0	5
Complementarias	0	558,978	558,978
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>558,978</b>	<b>576,978</b>

9.1.5.- Situación actual de personal. Inventario de Servicios de Mantenimiento.

Apellidos y nombres	Cargo o Brindar a que pertenecen	Edad de Registro	Punto de trabajo que desempeña	ESTRUCTURA		TOTAL S.U.A.C. (1984)
				Plazas	Complementarias	
<b>Localidad: VALERIA</b>						
MORAÑA DE ARA, Antonio		400009205	Jefe Regulatorio (R)	1.350,956	558,978	1.919,934
<b>Localidad: VALERIA</b>						
JIMÉNEZ, Manuel		400009091	Jefe de Sección (R. 22)	1.710,105	651,116	2.379,221

9.1.6.- Situación actual de personal. Inventario de Servicios de Mantenimiento.

Apellidos y nombres	Cargo o Brindar a que pertenecen	Edad de Registro	Punto de trabajo que desempeña	ESTRUCTURA		TOTAL S.U.A.C. (1984)
				Plazas	Complementarias	
<b>Localidad: VALERIA</b>						
MORAÑA DE ARA, Antonio		400009205	Jefe Regulatorio (R)	1.350,956	558,978	1.919,934
<b>Localidad: VALERIA</b>						
JIMÉNEZ, Manuel		400009091	Jefe de Sección (R. 22)	1.710,105	651,116	2.379,221

9.1.7.- Situación actual de personal. Inventario de Servicios de Mantenimiento.

Apellidos y nombres	Cargo o Brindar a que pertenecen	Edad de Registro	Punto de trabajo que desempeña	ESTRUCTURA		TOTAL S.U.A.C. (1984)
				Plazas	Complementarias	
<b>Localidad: VALERIA</b>						
MORAÑA DE ARA, Antonio		400009205	Jefe Regulatorio (R)	1.350,956	558,978	1.919,934
<b>Localidad: VALERIA</b>						
JIMÉNEZ, Manuel		400009091	Jefe de Sección (R. 22)	1.710,105	651,116	2.379,221

Relación 2-2-1. (Continuación)

Table with 5 columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Categoría profesional, Nivel, and Retribuciones anuales (1983). Includes names like MATEO ORTÍ, Ángel and PABILLA SALTOS, Sebastián.

Relación 2-2-1. (Continuación)

Table with 5 columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Categoría profesional, Nivel, and Retribuciones anuales (1983). Includes names like MORA MUJICA, Ramón and OJEDA LOPERA, Pedro.

Relación 2-3-1. (Continuación)

Table with 5 columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Categoría profesional, Nivel, and Retribuciones anuales (1983). Includes names like TOMAS TOMAS, Clemente and VILLANUEVA MORTON, José.

3-2-1. Relación nominal de personal cedido en las Juntas de Circunscripción

Table with 5 columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Categoría profesional, Nivel, and Retribuciones anuales (1983). Includes names like CALVO DE VESA, Antonia and CALVO ZANCAI, Antonio.

Relación 2-2-1. (Continuación)

Table with 5 columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Categoría profesional, Nivel, and Retribuciones anuales (1983). Includes names like FERRER MATEO, María and FERRER MATEO, Alfonso.

Relación 2-3-1. (Continuación)

Table with 5 columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Categoría profesional, Nivel, and Retribuciones anuales (1983). Includes names like GARCÍA GARCÍA, Juan José and GARCÍA GARCÍA, Juan José.











ANEXO 3. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Servicios Operativos		Servicios de Mantenimiento		Servicios de Reparación		TOTAL
		Q. 1981	C. 1981	Q. 1981	C. 1981	Q. 1981	C. 1981	
01	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL PROGRAMA 156		...	...	...	...	...	...	...
02	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL PROGRAMA 158		...	...	...	...	...	...	...
03	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL PROGRAMA 159		...	...	...	...	...	...	...
TOTAL PROGRAMA 161		...	...	...	...	...	...	...

ANEXO 4. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Servicios Operativos		Servicios de Mantenimiento		Servicios de Reparación		TOTAL
		Q. 1981	C. 1981	Q. 1981	C. 1981	Q. 1981	C. 1981	
04	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL PROGRAMA 162		...	...	...	...	...	...	...
05	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL PROGRAMA 163		...	...	...	...	...	...	...
TOTAL PROGRAMA 164		...	...	...	...	...	...	...
TOTAL PROGRAMA 165		...	...	...	...	...	...	...

ANEXO 5. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Servicios Operativos		Servicios de Mantenimiento		Servicios de Reparación		TOTAL
		Q. 1981	C. 1981	Q. 1981	C. 1981	Q. 1981	C. 1981	
06	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL PROGRAMA 166		...	...	...	...	...	...	...
07	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL PROGRAMA 167		...	...	...	...	...	...	...
08	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL PROGRAMA 168		...	...	...	...	...	...	...

ANEXO 6. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981. CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 1981.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Servicios Operativos		Servicios de Mantenimiento		Servicios de Reparación		TOTAL
		Q. 1981	C. 1981	Q. 1981	C. 1981	Q. 1981	C. 1981	
09	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL PROGRAMA 169		...	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL PROGRAMA 170		...	...	...	...	...	...	...
TOTAL PROGRAMA 171		...	...	...	...	...	...	...
TOTAL PROGRAMA 172		...	...	...	...	...	...	...

De Ley 4.ª (Comunicaciones)

ID PROGRAMAS	CREDITOS TRANSFERENTES	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Cuentas de Inversión	TOTAL ANTES	TOTAL DESPUES	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
	TOTAL CAPITULO 3	3.370	954	70.333	7.481	-	81.947	-	
300	17.04.623	-	-	-	-	1.190.770	1.190.770	-	
	TOTAL PROGRAM 300	-	-	-	-	1.190.770	1.190.770	-	
	TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	1.190.770	1.190.770	-	
	TOTAL DOTACIONES	16.674	9.888	717.830	61.731	1.190.770	1.982.328	-	

INGRESOS (en miles de pesetas)

	Transferencias	Supervisiones
Transferencias desde el Capítulo 37	-	(6)
Transferencias desde el Capítulo 300	-	(6)
Suma y otros ingresos	(24.740)	-
TOTAL INGRESOS	-	-

(6) - El importe se determinará en función de la actividad, por la Comisión Asesora, de la gestión de los servicios que se transparen por este total de pagos.

ANEXO I.1

ORDEN QUE SE TRANSFIERE A LA COMISIÓN ASESORA DE SERVICIOS DE LOS CUENTAS INGRESOS DE LOS SERVICIOS

Elaborado

ANEXO II

Preceptos legales afectados

- Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre normas reguladoras de Carreteras.
- Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras, para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20910 ORDEN de 3 de septiembre de 1984 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1984, en relación con la contabilidad de gastos públicos.

Huistrisimos señores:

La regulación de las operaciones sobre contabilidad de los gastos públicos de fin del presente ejercicio y las subsiguientes de liquidación del mismo, concretando fecha de señalamiento de haberes, hacen necesario dictar las oportunas instrucciones.

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

1. Concesión automática de consignaciones.

Por el importe de los créditos extraordinarios y suplementarios, cuya autorización se publique en el «Boletín Oficial del Estado» durante el mes de diciembre, se entenderá concedida automáticamente consignación de igual cuantía y aplicación a las respectivas ordenaciones para que estas oficinas puedan autorizar los correspondientes mandamientos.

2. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

2.1 Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria del mes de diciembre se cerrarán el día 5 del citado mes y se remitirán en el mismo día a la Sección de Contabilidad del Ministerio o a la Delegación de Hacienda que proceda.

2.2 Los haberes activos y pasivos y las pagas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente a partir del día 20.

3. Tramitación y pago de mandamientos en los últimos días del mes de diciembre.

3.1 El día 31 de diciembre, las Tesorerías de Hacienda no satisfarán libramientos. Las citadas dependencias reanudarán el pago de los pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de enero de 1985.

3.2 La Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá autorizar, en casos especiales, que se efectúen pagos el día 31 de diciembre.

4. Prevenciones sobre cantidades a justificar.

Los mandamientos de pago «a justificar» expedidos con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del presente ejercicio deberán obrar en poder de las Ordenaciones de Pagos antes del 20 de diciembre.

5. Expedición y tramitación de documentos contables.

De conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo, al 31 de diciembre, los documentos de gestión contable, en cualquiera de sus fases, tendrán entrada en las Ordenaciones de Pagos, como fecha límite, la de 31 de diciembre.

Los Interventores-Delegados del Interventor general de la Administración del Estado cuidarán muy especialmente el cumplimiento de esta norma.

6. Anulaciones de saldos, presupuestos, autorizaciones, disposiciones y obligaciones.

6.1 Al finalizar las operaciones de 31 de diciembre de 1984 se expedirán por la Intervención de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a través de los Servicios de Informática de ese Centro y por la Ordenación General de Pagos de Defensa, dentro de su competencia, los documentos contables «CG» y «CP» por el importe del saldo de autorizaciones y-disposiciones existentes en aquella fecha en cada concepto presupuestario.

6.2 El saldo del presupuesto que pueda resultar, una vez contabilizados los documentos «CG» y «CP» a que se refieren los apartados anteriores será anulado conforme a las normas legales vigentes.

7. Relaciones nominales de acreedores.

7.1 Las Secciones de Contabilidad de los Ministerios civiles formarán una relación nominal de acreedores, clasificada por servicios, programas, capítulos, artículos y conceptos, en la que se detallarán todas las obligaciones contraídas que en 31 de diciembre no hubiere sido ordenado su pago.

Tres ejemplares de las citadas relaciones nominales de acreedores se remitirán a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera —Subdirección General del Tesoro— antes del día 16 de enero siguiente.

7.2 La Ordenación General de Pagos de Defensa confeccionará, igualmente, una relación nominal de acreedores, clasificada por servicios, programas, capítulos, artículos y conceptos por todas las obligaciones contraídas y pendientes de ordenar su pago en 31 de diciembre.

Un ejemplar de la citada relación se remitirá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera —Subdirección General del Tesoro— antes del día 16 de enero siguiente.

7.3 Dos ejemplares de las referidas relaciones se unirán por las Ordenaciones Centrales a las cuentas definitivas de gastos que se remiten a la Intervención General de la Administración del Estado, a los efectos de justificar el saldo de obligaciones que ofrezcan dichas cuentas.

8. Presupuestos cerrados.

8.1 Las Ordenaciones de Pagos, a partir del primer día hábil del mes de enero de 1985, podrán autorizar pagos has